

Proyecto de Acuerdo N° 005

ACUERDO NUMERO 005

Fecha: 18 de abril de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A REALIZAR CON RECURSOS DEL CRÉDITO"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, es especial las conferidas por los numerales 2°, 3°, y 5° del Artículo 313° de nuestra Constitución Política, el Numeral 2° del Artículo 279° del Decreto-Ley 1333 de 1986, el Artículo 96° y 119° del Acuerdo Distrital No 006 de 2008, los numerales 1° y 2° del Parágrafo 4° del Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 del 2003 y su Decreto Reglamentario 2767 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO. - Autorízase al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar una operación de crédito y operaciones conexas o asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, atendiendo los siguientes requerimientos:

1°. - **MONTO:** - Hasta la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000.00) M/CTE, con cargo al recaudo de los Ingresos de Libre Destinación (ICLD) que se encuentren libres de afectación y los provenientes del Sistema General de Participación (SGP) — Propósito General de Libre inversión.

2°. - **CONDICIONES FINANCIERAS:** - La más favorable para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme a las condiciones del Mercado Financiero y los resultados de la evaluación elaborada por la calificadora de riesgos previamente a la contratación y perfeccionamiento del crédito. Puede incluir período de gracias y pactarse a Tasa Fija o variable.

3°. - **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** - Serán destinados a la construcción, recuperación y/o mejoramiento, demolición de la infraestructura de escenarios deportivos y recreativos de la Ciudad de Santa Marta.

4°. **GARANTÍAS.** - La pignoración parcial de las rentas distritales en porcentaje acorde al servicio anual de la deuda.

PARÁGRAFO. - Además de cumplir con lo consagrado en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta deberá presentar ante la entidad financiera prestamista un certificado expedido por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera, en el cual conste que la entidad territorial tiene la capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ACTOS Y CONTRATOS: - El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta queda autorizado para fijar plazos, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar todos los Actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: - CUMPLIMIENTO: - Las autorizaciones que se conceden en el presente Acuerdo al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, no lo exonera del cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la

celebración de operaciones de crédito público interno o externo, en especial las conferidas en el Artículo 364° de nuestra Constitución Política, las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y en el Decreto 2681 de 1993, el Decreto-Ley 1333 de 1996, Decreto 696 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: - PRESUPUESTO: - Una vez realizados los trámites legales de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, se autoriza al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para incorporar y ejecutar dichos recursos en los Programas y Proyecto del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: - El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, estará autorizado durante el tiempo que duré el presente crédito público para que en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión de cada vigencia fiscal, se proyecten los recursos para la amortización del crédito y el pago de los intereses a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: - TERMINO DE LAS AUTORIZACIONES. - Las autorizaciones que se le otorgan al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el presente Acuerdo terminan el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: - Se autoriza al Alcalde para ejecutar vigencias futuras ordinarias hasta el 31 de Diciembre de 2018, para la ejecución de los gastos a financiarse con cargo a los recursos de crédito de que trata el presente Acuerdo

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y deroga todas las disposiciones del orden distrital que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Dieciséis (16) día del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta a los Dieciséis (16) día del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo No.005 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL DE SANTA MARTA Y SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A REALIZAR CON RECURSOS DEL CRÉDITO " fue recibido en el despacho del Alcalde el 18 de Abril de 2017.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vo.Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA** – Director Jurídico Distrital